

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto T1

Transito

LEY PROVINCIAL 12517

Art. 1.- Incorpórase el apartado i), al Inciso 11) del Art. 85 de la Ley 11.430 y modificatorias, Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 85 .-

11) Está prohibido estacionar.

i) En sentido contrario al de circulación del tránsito”.

Art. 2º.- Sustitúyese el Art. 113 del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley. 11.430 y modificatorias, texto ordenado por Decreto 1.237/95) por el siguiente:

Art. 113 - La presente ley considera atentado contra la seguridad de las personas la violación a los siguientes artículos y/o Incisos:

Arts. 17 (por sus incisos 5), 6), 8), 10), 14), 18) y 19)): 27, 31, 49, 52, 55, 56, 57, 65, 77, 78, 79.80, 85 inc. 11) apartado i), 86, 94, 97, 101, 102, 104, 106, 107 y 108”.

Art 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil.

DECRETO 3.488

La Plata, 25 de octubre de 2000

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIEN-TOS DIECISIETE (12.517).